

**4136** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 5.º, dos, del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16) y con sujeción a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, he acordado convocar concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos en las Fiscalías que se relacionan, para el período comprendido desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 1993, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Las Fiscalías y el número de Abogados Fiscales sustitutos que a cada una corresponde son:

- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Catorce.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Seis.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Gerona: Dos.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Dos.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Diez.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Orense: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Baleares: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Tres.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Dos.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Uno.
- Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife: Uno.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: Tres.
- Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Tres.

Segunda.—Los interesados deberán acreditar ser españoles, Doctores o Licenciados en Derecho y no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Tercera.—Los interesados presentarán sus solicitudes, en las que acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla anterior, en la Fiscalía para la que pretendan ser nombrados, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los nombramientos recaerán en los solicitantes que reúnan mayores méritos. Tendrán la consideración de tales, entre otros, los siguientes:

- a) Haber ejercido cargo de Fiscal sustituto.
- b) Titulación y expediente académicos.
- c) Haber aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho o haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a la Carrera Fiscal o Judicial.
- d) Acreditar docencia universitaria en disciplinas jurídicas.
- e) Experiencia en el ejercicio de la Abogacía.

Quinta.—En los tres días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los Fiscales Jefes elevarán informe debidamente razonado, en el que incluirán la relación de los candidatos seleccionados al excelentísimo Fiscal General del Estado, el cual propondrá al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia el nombramiento de los Abogados Fiscales sustitutos.

Sexta.—El régimen estatutario y retributivo de los Abogados Fiscales sustitutos nombrados será el establecido en los Reales

Decretos 1050/1987, de 26 de junio; 1378/1991, de 13 de septiembre; 960/1990, de 13 de julio; 391/1989, de 21 de abril, y demás normas complementarias.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Naval Recio.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4137** *RESOLUCION 442/38095/1993, de 9 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se amplía la relación de militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra.*

Subsanado error en la aplicación del cuadro médico de exclusiones y una vez firmado el compromiso correspondiente por el aspirante don Leandro Rodríguez Sanchís, con documento nacional de identidad número 21.441.958 y de especialidad Jefe de Pelotón, se amplía la Resolución 442/39293/1992, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, del 22), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales del Ejército de Tierra, en el sentido de incluir en la relación al citado aspirante.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4138** *RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de aduanas.*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendido en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de adscripción a Cuerpos y especialidades que establecen las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la sus-

plena, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan la adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que presten sus servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Que presten servicios en la actualidad y siempre que los estuvieran prestando a 31 de diciembre de 1991, en la Secretaría de Estado de Hacienda o Subsecretaría de Hacienda.

c) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

d) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, así como en los órganos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a

propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo primero del anexo I bis.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, bien con funciones propias de la Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, bien con otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos a razón de un máximo de un punto por año completo de experiencia.

1.2 Puestos de trabajo incluidos en el grupo segundo del anexo I bis.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofrecidos y teniendo en cuenta los rendimientos apreciados en los últimos cuatro años. La puntuación tendrá un máximo de 14 puntos. Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de cinco puntos.

2. Valoración de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo primero y 20 puntos para los puestos del grupo segundo del anexo I bis.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos.

3. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal que sea igual o superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita, reducido en dos niveles, se atribuirán cinco puntos.

4. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se computará un punto por cada curso hasta un máximo de cinco puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Hacienda Pública u otros Centros del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

5. Valoración de la antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año, cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales o en el Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de seis puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución y no se valorará ningún mérito que no figure en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios destinados actualmente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos

autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe b) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración del trabajo desarrollado.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos según el orden establecido en la base cuarta y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión propuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos, quien la presidirá y podrá delegar en un Subdirector de dicho Departamento; tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, si son de Servicios centrales o, si se trata de puestos de Servicios periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos; un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal que actuará como Secretario y un representante de cada una de las Centrales sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que reúnan el requisito exigido en el párrafo anterior para los miembros titulares de la Comisión.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento, de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados fuera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad y de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguientes al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrá considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

## ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CUERPO ESPE.	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MÉRITOS ESPECÍFICOS
	061 ADM.TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA =====							
	011 DELEGACION DE CADIZ =====							
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----							
1	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	CADIZ	0600 IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
	711 ADMON DE ADUANAS DE ALGECIRAS -----							
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----							
2	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	ALGECIRAS	0600 IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
	029 DELEGACION DE MALAGA =====							
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----							
3	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	MALAGA	0600 IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
	041 DELEGACION DE SEVILLA =====							
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----							
4	PROFESOR QUIMICO ADUANAS.	1	SEVILLA	017	27	2.867.868	Realización de análisis, informes y estudios en relación con el control químico de las mercancías objeto del comercio exterior e Impuestos Especiales.	Pertenecer al Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas. Experiencia en análisis, clasificación arancelaria de productos químicos y control químico de mercancías relacionadas con los Impuestos Especiales, Política Agrícola Común y Régimen de Perfeccionamiento.
	053 DELEGACION DE JEREZ DE LA FRONTERA =====							
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----							
5	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	JEREZ DE LA FRON	0600 IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CUERPO ESPE.	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS	
6	064 ADM.TERRIT. AEAT EN BALEARES =====								
	007 DELEGACION DE BALEARES =====								
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----								
6	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	PALMA DE MALLORC	0600	IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
7	065 ADM.TERRIT. AEAT EN CANARIAS =====								
	035 DELEGACION DE LAS PALMAS =====								
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----								
7	JEFE UNIDAD B INSPEC.ADUAN.E II.EE.	1	LAS PALMAS DE G.	0600	IFB	27	2.867.868	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
8	038 DELEGACION DE STA. CRUZ DE TENERIFE =====								
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----								
	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	STA. CRUZ DE TEN	0600	IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
9	067 ADM.TERRIT. AEAT EN CASTILLA-LA MANCHA =====								
	013 DELEGACION DE CIUDAD REAL =====								
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----								
9	JEFE UNIDAD B INSPEC.ADUAN.E II.EE.	1	CIUDAD REAL	0600	IFB	27	2.867.868	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
10	069 ADM.TERRIT. AEAT EN CATALU/A =====								
	008 DELEGACION DE BARCELONA =====								
	031 AREA ADUANAS E II.EE. -----								
10	JEFE UNIDAD INSPECCI.ADUAN.E II.EE.	1	BARCELONA	0600	IFB	27	3.094.872	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE. encomendadas a la Unidad.	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Experiencia en la Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCION CUERPO ESPE.	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
11	PROFESOR QUIMICO ADUANAS.	1	BARCELONA	017	27	2.867.868	Realización de análisis, informes y estudios en relación con el control químico de las mercancías objeto del comercio exterior e Impuestos Especiales.	Pertenecer al Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas. Experiencia en análisis, clasificación arancelaria de productos químicos y control químico de mercancías relacionadas con los Impuestos Especiales, Política Agrícola Común y Régimen de Perfeccionamiento.
12	DIRECTOR ADJUNTO LABORATORIO ADUANAS	1	BARCELONA	017	28	3.321.888	Colaboración en las tareas de dirección que le sean encomendadas. Experiencia en análisis, clasificación arancelaria de productos químicos y control químico de mercancías relacionadas con los Impuestos Especiales, Política Agrícola Común y Régimen de Perfeccionamiento.	Pertenecer al Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas. Experiencia en análisis, clasificación arancelaria de productos químicos y control químico de mercancías relacionadas con los Impuestos Especiales, Política Agrícola Común y Régimen de Perfeccionamiento.

0600: Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

IFB: Puesto adscrito a la especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.

017: Especialidad en Analítica Químico-Física relativa a la aplicación del Arancel de Aduanas e II.EE.

### ANEXO I BIS

#### GRUPO PRIMERO:

JEFE UNIDAD B INSPECCION ADUANAS E II.EE.	N-27	2.814.480
PROFESOR QUIMICO DE ADUANAS	N-27	2.814.480

#### GRUPO SEGUNDO:

JEFE UNIDAD INSPECCION ADUANAS E II.EE.	N-27	3.037.260
DIRECTOR ADJUNTO LABORATORIO ADUANAS	N-28	3.260.052

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

ANEXO II

## SOLICITUD DE PARTICIPACION

RESOLUCION DE (B.O.E. ) CONCURSO /

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia.

## DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO/ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION

## DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL, U ORGANISMO, DELEGACION)		AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL	

## PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS \_\_\_\_ MESES \_\_\_\_ DIAS \_\_\_\_

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ obtenga puesto de trabajo en la localidad de \_\_\_\_\_

## ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

## RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

ANEXO II  
(CONTINUACION)

SOLICITUD DE PARTICIPACION

RESOLUCION DE

(B.O.E. )

CONCURSO /

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia.

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL		FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)		GRADO	FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)	AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL		

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS \_\_\_\_\_ MESES \_\_\_\_\_ DIAS \_\_\_\_\_

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ obtenga puesto de trabajo en la localidad de \_\_\_\_\_

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro 'modo de provisión', debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:

- Concurso
- Libre Designación
- Redistribución de efectivos
- Adscripción provisional
- Nuevo ingreso
- Reingreso

- 3.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre del Departamento, de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.

En el caso que se soliciten más de tres puestos, adjuntar otro ejemplar de este Anexo II, en el que se cumplimentarán los datos del funcionario y se modificará el nº de preferencia, donde pone 1, 2, 3, poner 4, 5, 6.

- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR NADA.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

ANEXO III

CONCURSO

CERTIFICADO DE MERITOS

D/D\* \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_

Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulación Académica (2) \_\_\_\_\_

2.-SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo       Servicios especiales       Servicios en Comun. Autón.       Suspensión firme de funciones:
- Fecha traslado \_\_\_\_\_      Fecha terminación período suspensión \_\_\_\_\_
- Excedencia voluntaria Art. 29.3 Ap Ley 30/84       Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión ultimo destino definitivo \_\_\_\_\_
- Fecha cese servicio activo \_\_\_\_\_      Fecha cese servicio activo (3) \_\_\_\_\_
- Otras situaciones \_\_\_\_\_

3.- DESTINO ACTUAL

Definitivo (4)       Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periferica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de Servicios en \_\_\_\_\_ Denominación del puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

4.- MERITOS (6)

4.1.-Grado Personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

4.2.- Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8) \_\_\_\_\_

Denominación	Subd.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos Superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
Total años de servicios: _____					

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones: SI  NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado.  
A - Autonómica.  
L - Local.  
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) En este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.